



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003860-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515581255 - 3]

Visto, los registros N°s. 515581255 - 0, 515581255 - 1, INFORME 000068-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515581255 - 2] (33 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES de fecha 06 de octubre del 2023, resuelve: 1) DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **OLGA MUÑOZ DE MEDINA** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; en consecuencia: NULO el Oficio N° 004778-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 21/08/2023. 2) ORDENO que la entidad demandada dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada emita nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante del incremento de su remuneración que le correspondía percibir a partir del uno de enero de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012, más el pago de devengados e intereses legales simples; bajo apercibimiento de MULTA contra el representante legal de la entidad demandada, en caso de incumplirse el mismo, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente. 3) INFUNDADA la demanda respecto a la pretensión de percepción del incremento hasta la actualidad.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS de fecha 13 de diciembre del 2023, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 06 de octubre del 2023, corriente de folios 42 a 50, mediante la cual se declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **OLGA MUÑOZ DE MEDINA** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de resolución administrativa.

Que, en el Informe Pericial N° 0538-2024-DRLKVC/PJ; de fecha 30 de abril del 2024, DETERMINA que los adeudos de los devengados asciende a la suma de S/ 4,311.56 soles más intereses legales que asciende a la suma de S/ 3,191.06 soles, siendo un total de S/7,502.62 a favor de la demandante.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DOCE de fecha 27 de agosto del 2024, resuelve: 1) DECLARAR INFUNDADA LA OBSERVACION PRESENTADA POR LA DEMANDANTE al informe pericial 0538-2024-DRLKVC/PJ; 2) TENER POR APROBADO el informe 0538-2024-DRLKVC/PJ 3) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABLES cancelen al demandante, la suma de siete mil quinientos dos soles con sesenta y dos céntimos (S/7,502.62), por concepto de devengados y mil intereses, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento.

Con OFICIO N° 000151-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515581255 - 1], de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **OLGA MUÑOZ DE MEDINA**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003860-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515581255 - 3]

darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración de UGEL Chiclayo, remite la presente resolución y;

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. TRES de fecha 06 de octubre del 2023, SEIS de fecha 13 de diciembre del 2023, DOCE de fecha 27 de agosto del 2024, a favor de **OLGA MUÑOZ DE MEDINA**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 05744-2023-0-1706-JR-LA-05.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por el reintegro del BENEFICIO establecido en el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI; a favor de la docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	TOTAL A PAGAR
MUÑOZ DE MEDINA OLGA	16613015	S/ 4,311.56	S/ 3,191.06	S/7,502.62

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003860-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515581255 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 12:10:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 14:47:08
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-05-2025 / 15:03:01
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-05-2025 / 09:00:29
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 14:14:12